

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-07100-22-0081-2021

81-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,763,855.9
Muestra Auditada	3,763,855.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Para el proyecto “Construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía” (AISL), se realizó la revisión financiera del total de los recursos federales reportados como ejercidos en el 2020 por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en el Frente 7, denominado “Terminal de Pasajeros” por un importe de 3,763,855.9 miles de pesos, monto que se acreditó mediante facturas y comprobantes de pago de 135 contratos de adquisiciones y servicios en el frente de trabajo, además de órdenes de compra, mano de obra e impuestos, recursos que forman parte de los autorizados para la ejecución de los trabajos por Administración Directa al amparo del acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019; por lo anterior, para efectos de fiscalización se seleccionaron 13 contratos de adquisiciones y servicios que se ejecutaron como parte de la Administración Directa, que se describen en la tabla siguiente:

ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA  
(Miles de pesos)

Acuerdo núm.	Importe ejercido			Contratos de adquisiciones y servicios	
	Presupuesto de Egresos de la Federación	Fideicomiso núm. 20070711001474	Suma	Total, por la SEDENA	Seleccionados por la ASF
Frente 7	2,137,447.2	1,626,408.7	3,763,855.9	135	13

FUENTE: La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros y el Agrupamiento de Ingenieros "Santa Lucía", tabla elaborada con base en el expediente del frente de trabajo revisados y proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de la construcción del AISL, a cargo de la SEDENA, contó con suficiencia presupuestal por el monto de 12,275,057.8 miles de pesos de recursos federales, que fueron registrados como ejercidos en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 7, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave 19071170003 y clave presupuestaria núm. 2019 07 117 1 6 01 004 K019; asimismo, la entidad fiscalizada informó que ejerció un monto de 7,724,581.2 miles de pesos en 17 frentes de trabajo, con cargo al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474, los cuales consideran el monto fiscalizado de 3,763,855.9 miles de pesos.

### Antecedentes

El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual en el apartado III. ECONOMÍA, se indicó que el AISL se sumará a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para conformar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan además el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y el Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT).

El proyecto de la construcción del AISL, consiste en construir tres pistas, dos de 4.5 km y una de 3.5 km, un edificio terminal, y una torre de control en la Base Aérea Militar número 1 en Santa Lucía, para complementar el actual AICM; asimismo, considera los servicios de salvamento y extinción de incendios, terminal de carga, estacionamientos (pasajeros, taxis y empleados), centro de transporte multimodal, terminal de autobuses, la reubicación de las instalaciones militares; y demás elementos para su operación; y sus coordenadas geográficas son 19.7440908, -98.9988508.

Dicho proyecto tiene como objetivo reducir la saturación vigente del AICM; atender de manera conjunta, con los aeropuertos del Sistema Aeroportuario Metropolitano, (AICM y el AIT), el sobre crecimiento de la demanda del servicio aéreo estimado en el Valle de México de manera escalable y programada en altos niveles de servicio, incrementar la eficiencia operativa, la calidad de servicio y la conectividad del Sistema Aeroportuario Metropolitano, erigirse como un aeropuerto de clase mundial que detone el crecimiento económico regional y nacional, apunte el turismo local y extranjero y se convierta, además, en una conexión de carga aérea y vías de comunicación al norte del Valle de México.

De lo antes expuesto, la SEDENA informó que, para la construcción del AISL en el ejercicio fiscal de 2020 se dividió la ejecución de los trabajos en 24 frentes, por lo que la Auditoría Superior de la Federación seleccionó una muestra de 17 frentes y los agrupó en nueve auditorías de tipo “De Cumplimiento a Inversiones Físicas” que se detallan en la siguiente tabla.

## AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA SEDENA

Núm. de Auditoría	Título
73-GB	Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
74-GB	Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
76-GB	Organismos Complementarios de la Fuerza Aérea Mexicana y los Frentes 1 y 2 de la Base Aérea Militar Número 1 del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
77-GB	Pista Central y Sur, Plataformas y Rodajes y Pista y Plataforma Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
79-GB	Red Eléctrica y Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
80-GB	Redes Hidráulica y Sanitaria, Planta de Tratamiento, Vialidad y Barda Perimetral del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
81-GB	Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
82-GB	Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos y Terminal de Combustible y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
83-GB	Viviendas de los Frentes 1 y 2, de la Unidad Habitacional Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.

FUENTE: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Se realizaron revisiones anteriores al proyecto practicadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

En seguimiento de dicha revisión y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SEDENA se revisaron los trabajos del Frente 7, consistentes en la construcción de la Terminal de Pasajeros, las Instalaciones de la Autoridad Aeroportuaria, Catering, Centro de Operación de Aerolíneas, Puesto de Acceso y Comedor de Empleados del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, los cuales mediante facturas y comprobantes de pago acreditaron 3,763,855.9 miles de pesos en el ejercicio de 2020 y se seleccionaron los 13 contratos de adquisiciones y servicios, que se describen en la tabla siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista/ Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-01, contrato abierto a precio fijo para la adquisición de acero estructural para super estructura. /ITP.	04/03/20	Grupo Gilbert Estructuras en Acero, S.A de C.V.	789,471.3	04/03/20 - 31/12/20 303 d.n.
Primer convenio modificatorio núm. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-01/01, debido a la contingencia sanitaria por Covid-19 se incrementó el porcentaje del anticipo del 30% al 45%.	26/03/20			
Segundo convenio modificatorio en monto núm. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-01/02, ya que aumentaron las cantidades de los materiales en un 20% del monto máximo contratado.	09/09/20		157,894.2 (20.0 %)	01/01/20 - 31/01/21 31 d.n. (10.2%)
			947,365.5	334 d.n.
SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-019, contrato abierto para la adquisición de acero estructural para super estructura. /AD.	26/03/20	Grupo Gilbert Estructuras en Acero, S.A. de C.V.	365,400.0	26/03/20 - 31/12/20 281 d.n.
Primer convenio modificatorio en monto núm. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-019-01, ya que aumentaron las cantidades de los materiales en un 20% del monto máximo contratado.	09/09/20		73,080.0 (20.0 %)	01/01/20 - 31/01/21 31 d.n. (11.0%)
			438,480.0	312 d. n.
SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-02, contrato abierto a precio fijo para la adquisición de acero estructural para super estructura. /ITP.	04/03/20	Metálica y Tecnología Estructural BIM, S.A. de C.V.	538,026.4	04/03/20 - 31/12/20 303 d.n.
Primer convenio modificatorio núm. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-02/01, debido a la contingencia sanitaria por Covid-19 se incrementó el porcentaje del anticipo del 30% al 45%.	26/03/20			
Segundo convenio modificatorio en monto núm. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-02/02, ya que aumentaron las cantidades de los materiales en un 20% del monto máximo contratado.	09/09/20		107,605.3 (20.0 %)	01/01/20 - 31/01/21 31 d.n. (10.2%)
			645,631.7	334 d.n.
SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-020, contrato abierto para la adquisición de acero estructural para super estructura. /AD.	26/03/20	Metálica y Tecnología Estructural BIM, S.A. de C.V.	261,000.0	26/03/20 - 31/12/20 281 d.n.
Primer convenio modificatorio en monto núm. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-020-01, ya que aumentaron las cantidades de los materiales en un 20% del monto máximo contratado.	09/09/20		52,200.0	01/01/20 - 31/01/21 31 d.n. (11.0%)
			313,200.0	312 d.n.
SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-067, contrato a precio fijo para el suministro integral del sistema de manejo de equipaje (BHS) /AD.	14/08/20	Alstef México, S.A. de C.V. y Alstef Automation, SAS.	1,475,000.0	14/08/20 - 31/12/21 505 d.n.
SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-016-02-01, contrato abierto a precio fijo para la adquisición de Juntas Sísmicas. /ITP.	16/12/20	Specialtech, S.A. de C.V.	149,893.2	11/12/20 - 30/06/21 201 d.n.
SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-016-02-02, contrato abierto a precio fijo para la adquisición de Juntas Sísmicas. /ITP.	16/12/20	Mageba México-Tecnologías Estructurales, S.A. de C.V.	192,977.7	11/12/20 - 30/06/21 201 d.n.
SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-016-03, contrato abierto a precio fijo para la adquisición de Juntas Sísmicas. /ITP.	16/12/20	Fameinteriores, S. de R.L. de C.V.	57,118.0	11/12/20 - 30/06/21 201 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista/ Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-002, contrato abierto para el servicio de brigada de laboratorio de control de calidad de soldadura. /ITP.	19/06/20	Laboratorio Nacional de Construcción, S.A.	5,815.2	19/06/20 - 31/12/20 196 d.n.
SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-068, contrato abierto para el servicio de brigada de laboratorio de control de calidad de soldadura. /AD.	03/08/20	Peritos en Radiografía y Soldadura, S.A. de C.V.	40,590.2	03/08/20 - 31/12/20 151 d.n.
SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-069, contrato abierto para el servicio de brigada de laboratorio de control de calidad de soldadura. /AD.	03/08/20	Ingeniería e Inspección en Soldadura, S.A. de C.V.	24,399.8	03/08/20 - 31/12/20 151 d.n.
SDN-DN8/AISL/12916-F7/2019-AD-028, contrato cerrado para la adquisición de cisternas modulares prefabricadas de concreto armado. /AD.	20/12/19	Agua y Saneamiento Ambiental, S.A. de C.V.	57,461.4	20/12/19 - 31/12/20 378 d.n.
SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-018 Bis, contrato abierto para el servicio de inspección de calidad de espesor, adherencia de pintura, par torsional y partículas magnéticas. /ITP.	21/12/20	Ingeniería e Inspección en Soldadura, S.A. de C.V.	11,693.5	21/12/20 - 31/12/20 10 d.n.
			4,359,626.2	

FUENTE: La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros y el Agrupamiento de Ingenieros "Santa Lucía", tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d. n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

AD. Adjudicación Directa.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago, del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance de la revisión practicada.

### Resultados

1. En la visita de verificación física realizada entre personal de la SEDENA y de la ASF del 4 al 7 de octubre de 2021, asentada en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 004/CP2020, se constató que para aprovechar el acero estructural del extinto Aeropuerto de Texcoco que fue donado por el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), la entidad fiscalizada celebró los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-01, SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-02, SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-019 y SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-020 que tienen

entre sus alcances la recolección y transformación de dicho acero para utilizarlo en los trabajos del Frente 7 referentes a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México; sin embargo, se comprobó que en los talleres de los proveedores existen placas y perfiles de acero que se consideran material de desperdicio, que de acuerdo con los anexos de los contratos tienen un peso total de 1,870.3 toneladas, de las cuales, en el caso de un proveedor se encuentran a la intemperie y presentando oxidación, sin que se defina el uso y destino de los mismos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 006/CP2020, mediante el oficio núm. N.D./B02/13519/184 del 5 de enero 2022, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 7 remitió copia de la tarjeta núm. 1903 del 21 de julio de 2021, con la cual el General de Brigada Ingeniero Constructor de Estado Mayor Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Santa Lucía” le informó que recomendó designar al Frente I como responsable del expediente de la contratación para gestionar y controlar el material de desperdicio de la obra, el cual se adjudicará bajo el concepto de permuta con una empresa especialista en la transformación de acero para intercambiarlo por material que sea útil para la ejecución de la obra.

Posteriormente, con el oficio núm. AIFA-01015 del 19 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” remitió la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 7 proporcionó copia del escrito del 12 del mismo mes y año, con el cual el representante legal de la empresa encargada de los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-01 y SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-019, le informó en esa fecha que entregó 10.7 toneladas de chatarra producto del montaje de estructura metálica de la Terminal de Pasajeros en el centro de acopio de desecho ferroso del Frente 1, así como del oficio núm. AIFA-ETP-00380 del 14 de enero de 2022, mediante el cual le informó al residente de obra del Frente 1 de dicha entrega.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando se informó que el Frente 1 fue designado para contratar, gestionar y controlar el material de desperdicio de la obra y que una de las empresas entregó 10.7 toneladas de chatarra producto del montaje de estructura metálica en el centro de acopio de desecho ferroso de dicho frente; no se remitió la documentación comprobatoria de la celebración del contrato para la permuta de material en el que se incluyan las 1,870.3 toneladas de acero considerado como desperdicio que se encuentran en los talleres de los proveedores de la estructura metálica, o en su caso, de que dicho material se entregó al Frente 1, por lo que aún no se acredita el destino y uso final de los mismos.

---

**2020-0-07100-22-0081-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos necesarios de control a fin de que se acredite que al acero considerado como desperdicio que se encuentra almacenado en los talleres de los proveedores o en los almacenes del Frente 7, se les garantice un uso y destino en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA en el Frente 7 referentes a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que al 31 de diciembre de 2020 sólo se habían elaborado 29 estimaciones de obra con periodos de ejecución comprendidos entre el 17 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, por un monto de 2,175,722.3 miles de pesos; es decir el 17.2%, respecto al costo paramétrico de los trabajos, cuando el avance físico reportado por la SEDENA a esa fecha fue del 28.1% que corresponde a 3,548,325.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 1,372,602.7 miles de pesos que no se acreditaron mediante estimaciones, en incumplimiento del artículo 113, fracciones I y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del numeral 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4422/12916 del 29 de abril de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 006/CP2020, mediante el oficio núm. N.D./B02/13519/184 del 5 de enero 2022, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 7 informó que el 17 de octubre de 2019 el proyecto inició como una obra por administración directa, con fundamento en los artículos 26, fracción II, y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y que de acuerdo con el artículo 127, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), las estimaciones en las que se incluyen volumetrías parciales de trabajos ejecutados no implican falta de supervisión de la obra o un retraso en el programa de ejecución establecido en el frente de trabajo, además de que, el porcentaje de avance de 28.1% que reportó el 23 de diciembre de 2020 al Agrupamiento de Ingenieros, es superior al porcentaje de avance programado de 27.9% en el Frente 7; asimismo, indicó que las estimaciones no se elaboran conforme al artículo 54 de la LOPSRM ya que la SEDENA no funge como contratista, sino que se realizan para cumplir con el numeral 25 del Proceso Sistemático de Operar (P.S.O.) para Obras por Administración Directa emitido por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA que establece que: *"25. Durante la ejecución de la obra, la elaboración de estimaciones y números generadores, tienen por objeto verificar los avances reales de los trabajos ejecutados en la obra e informar a la S-4 (Log.) Ss. Obras del E.M.D.N. y a la Dirección General de Ingenieros sobre los avances de los mismos."* (sic), por lo que, las estimaciones sólo respaldan los volúmenes ejecutados al corte de las

mismas, y por último, señaló que en éstas no se reflejan los anticipos pagados a los proveedores ni los bienes adquiridos que se encuentran en el almacén, ya que no tienen efecto en las volumetrías reportadas, pero si son consideradas en las erogaciones del frente de obra, por lo que no es viable hacer un comparativo entre los importes registrados en las estimaciones de obra con los montos de la cuenta comprobada.

Por último, mediante el oficio núm. AIFA-01015 del 19 de enero de 2022, la entidad fiscalizada remitió copia del oficio núm. 0063/1962/G.A.-G1 del 13 del mismo mes y año, con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, *“...la Residencia de obra encargada de la ejecución de los trabajos por administración directa del frente 7 verifique que, la volumetría generada en las estimaciones sea acorde con los avances físicos reportados, a fin de garantizar que se cuente con las estimaciones actualizadas...”*(sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro, asimismo, envió copia del oficio sin número del 13 de enero de 2022, con el que el residente de obra del Frente 7 le notificó al Ingeniero Residente General que estaba enterado de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que no se atiende el resultado, ya que, aun cuando se remitió copia del oficio con el que se instruyó al Ingeniero Residente General que la residencia de obra del Frente 7 verifique que la volumetría de las estimaciones concuerde con el avance físico reportado con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro y que informó que las estimaciones sólo respaldan los volúmenes de obra completamente terminados y que en ellas no se reflejan los anticipos a proveedores ni los bienes que se encuentran en el almacén, por lo que no es viable comparar sus importes con los de la cuenta comprobada, se aclara que, si bien la entidad fiscalizada acreditó el monto total ejercido al 31 de diciembre de 2020 en el Frente 7 mediante facturas, comprobantes de pago a proveedores, renta de equipos, listas de raya, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y cuotas obrero patronales, la ASF no comparó el monto de las estimaciones con los gastos comprobados, sino con el avance físico reportado por la propia entidad fiscalizada, en congruencia con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (POBALINES) de la SEDENA, las cuales que el control administrativo del costo de la obra se realizará mediante estimaciones, con el fin de que en cualquier momento durante la realización de los trabajos, pueda determinarse el valor de la obra ejecutada.

2020-9-07100-22-0081-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el



procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, si bien acreditaron el monto total ejercido al 31 de diciembre de 2020 con cargo en el Frente 7 referente a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, mediante facturas, comprobantes de pago a proveedores, renta de equipos, listas de raya, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y cuotas obrero patronales, no elaboraron las estimaciones de obra correspondientes al porcentaje de avance físico reportado por la SEDENA de 28.1%, respecto del costo total del dicho frente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEDENA, numeral 57, y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4422/12916 del 29 de abril de 2019.

**3.** Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA en el Frente 7 referentes a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, no se aseguró que la ejecución de los trabajos se apegara al proyecto ejecutivo de 2019 ni al Plan Maestro de enero de 2020, debido a que, sólo se construyeron 14 prepuentes que equivalen a 28 posiciones de contacto para el abordaje de pasajeros, de los 17 prepuentes para 34 posiciones de contacto considerados en los mismos, lo cual se comprobó en la visita realizada entre personal de la SEDENA y de la ASF del 25 al 26 de octubre de 2021, sin que a la fecha de la revisión (noviembre de 2021), se presentaran las modificaciones, instrucciones o autorizaciones por parte de la Dirección General de Ingenieros de la entidad fiscalizada y la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), en incumplimiento de los artículos 53 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los numerales 42, 46, 68 y 70 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, y de los oficios de designación de residentes de obra y de supervisión núms. S/HYE/4422/12916 y S/HYE/8545/31675 del 29 de abril y 3 de octubre de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 006/CP2020, mediante el oficio núm. N.D./B02/13519/184 del 5 de enero 2022, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 7 proporcionó copia de las notas de bitácora núms. 875 y 913 del 17 y 31 de marzo de 2021, con las que el General de Brigada Ingeniero Constructor Diplomado de Estado Mayor Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", en la primer nota ordenó modificar el proyecto arquitectónico de los prepuentes del módulo A de la Terminal de Pasajeros, para convertir dos posiciones fijas tipo MARS en cinco posiciones para aeronaves tipo C, por lo que no se deberían de construir los prepuentes ni adquirir los pasillos telescópicos respectivos, y en sustitución realizar la compra de dos escaleras eléctricas, dos elevadores y el mobiliario necesario para una nueva sala de espera en el nivel 0; y en la segunda nota ordenó que no se ejecutaran los trabajos de construcción, fabricación y montaje del prepunte y el aeropasillo proyectados para la posición 17-A, del

módulo F Lado Tierra de dicha terminal, además se remitieron cuatro planos arquitectónicos, de los cuales en tres de ellos se señalan los 17 prepuentes y en el último sólo se indican 14 de ellos, por último informó que dichas modificaciones se verán reflejadas en los planos As built que se desarrollaran al término de la obra.

Posteriormente, con el oficio núm. AIFA-01015 del 19 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” remitió la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 7 proporcionó copia del oficio núm. S/GAP/721/2541 de esa misma fecha, con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Subdirector Administrativo de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA autorizó la reducción del número de prepuentes de 17 a 14, como se asentó en las notas de bitácora del 17 y 31 de marzo de 2021, con el fin de contar con puntos de contacto remotos y/o de falso contacto disponibles para que las aerolíneas puedan ofrecer un buen servicio a un bajo costo, asimismo, remitió en formato digital el catálogo de conceptos, las matrices de precios unitarios y el presupuesto correspondiente a dichos prepuentes.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que no se atiende el resultado, en virtud de que, aun cuando se señaló que se cancelaron 3 de los 17 prepuentes proyectados, por las órdenes del Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” que se asentaron en las notas de bitácora del 17 y 31 de marzo de 2021, las cuales fueron autorizadas por el Subdirector Administrativo de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA hasta enero de 2022; no se proporcionó la documentación que justifique, que los trabajos no se ejecutaran conforme al proyecto ejecutivo de 2019 ni al Plan Maestro de enero de 2020, la que acredite que el servidor público de la Dirección General de Ingenieros, está facultado para autorizar los cambios del proyecto, ni la autorización de los mismos por la Agencia Federal de Aviación Civil.

2020-9-07100-22-0081-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se aseguraron que la ejecución de los trabajos del Frente 7 referentes a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se ajustara al proyecto ejecutivo de 2019 ni al Plan Maestro de enero de 2020, ya que sólo se construyeron 14 prepuentes para el abordaje de pasajeros, de los 17 prepuentes considerados en los mismos, lo cual se comprobó en la visita realizada entre personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la ASF del 25 al 26 de octubre de 2021, sin que a la fecha de la revisión (noviembre de 2021), se presentaran las instrucciones o autorizaciones de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA y de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) que fue la que autorizó el Plan Maestro antes señalado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, artículos 53 y 73; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEDENA, numerales 42, 46, 68 y 70, y de los oficios de designación de residentes de obra y de supervisión núms. S/HYE/4422/12916 y S/HYE/8545/31675 del 29 de abril y 3 de octubre de 2019.

4. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, en el Frente 7, referentes a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de sus residentes de obra y de supervisión (ambos designados por la SEDENA) no exigieron a los proveedores de la estructura metálica de la Terminal de Pasajeros encargados de los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-01, SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-02, SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-019 y SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-020, que la pintura intumescente que aplicaron en dicha estructura garantizara una resistencia al fuego de tres horas conforme a lo señalado en la ficha técnica y los alcances de dichos contratos; además, con las pruebas de espesor y adherencia presentadas en el contrato de servicios núm. SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-018 Bis se comprobó que la pintura colocada en los elementos estructurales de los módulos A, G y H de dicha terminal no tiene el espesor de 16 milésimas de pulgada indicado en la ficha técnica del fabricante necesarias para garantizar las tres horas de resistencia al fuego; aunado a lo anterior, se constató que a la fecha de la revisión (noviembre de 2021) no se había colocado pintura intumescente en la losacero de entresijos de toda la terminal de pasajeros, no obstante que está considerada como elemento estructural en la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016, en incumplimiento de los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción VI, y 115, fracción XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del numeral 4.5.2 “Resistencia al Fuego” del Capítulo 4 de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México; del apéndice A.2.2. “Resistencia mínima al fuego” de la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016; de los numerales 42, 46, 54 y 60, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, y de los oficios de designación de residentes de obra y de supervisión núms. S/HYE/4422/12916 y S/HYE/8545/31675 del 29 de abril y 3 de octubre de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 006/CP2020, mediante el oficio núm. N.D./B02/13519/184 del 5 de enero 2022, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 7 remitió copia de los reportes semanales de control de calidad de espesor de pintura realizados por un laboratorio en 2021 e informó que se aplicó pintura intumescente adicional en los elementos estructurales de los módulos A, G y H del Edificio Terminal, con lo que tiene un espesor mayor a las 16 milésimas de pulgada para garantizar las tres horas de resistencia al fuego establecida en los alcances de los contratos núms. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-01, SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-02, SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-019, SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-02 y SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-18 Bis y las

fichas técnicas de los fabricantes de la pintura, asimismo se señaló que el entrepiso del edificio está conformado por una sección de losacero cal. 22 con una resistencia al fuego de 30 minutos y una capa de concreto de 7 a 11 cm. de espesor que trabajarían en conjunto en caso de incendio, además de contar con plafones de acero electro galvanizado y paneles de yeso que en conjunto le dan una protección anti fuego de alrededor de 60 minutos, que está por encima de los 30 minutos especificados en la memoria de cálculo estructural; también, indicó que el edificio cuenta con un sistema de protección contra incendio integrado por detectores de humo, rociadores contra incendio, extintores portátiles, una red de alimentación de hidrantes en cada nivel y módulos, así como tomas siamesas requeridas por norma y ubicadas en las fachadas principal y posterior del edificio y remitió copia de un listado de reglamentos y normas en materia de protección contra incendio y de las fichas técnicas de los materiales utilizados.

Posteriormente, con el oficio núm. AIFA-01015 del 19 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” remitió la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 7 proporcionó copia del acta entrega-recepción total de los trabajos del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/1412-EE/2020ITP-005 que tuvo por objeto el “Estudio de Estrategia Contra Incendios del Edificio Terminal de Pasajeros”, en la que se señaló que se entregaron a la entidad fiscalizada las “Directrices y Recomendaciones en Acciones a desarrollar en caso de emergencia generales y particulares”, en las que se asentaron lineamientos, estrategias y recomendaciones al diseño arquitectónico del edificio basados en las normas National Fire Protection Association (NFPA) 1, 13, 14, 20, 72, 101 y 415, asimismo, remitió un archivo electrónico con el resumen de tiempos de recorridos desde diversos módulos de la Terminal de Pasajeros hasta una salida de emergencia e indicó que, si bien no existe una normatividad que señale el tiempo de evacuación de un inmueble, se determinó que con la resistencia al fuego de los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos el tiempo máximo de evacuación de los usuarios es de entre 15 y 20 minutos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que no atiende el resultado, en virtud de que, aun cuando se remitió copia de los reportes semanales de control de calidad del espesor de pintura intumescente realizados por un laboratorio en 2021, en los cuales se indica que los módulos observados del Edificio Terminal tienen un espesor de pintura mayor que las 16 milésimas de pulgada necesarias para garantizar las tres horas de resistencia al fuego establecida en los contratos y las especificaciones del fabricante de la misma, y que señaló que el tiempo de evacuación de los usuarios del edificio ante la propagación del fuego es de entre 15 y 20 minutos; no se acreditó que la pintura intumescente aplicada en los elementos estructurales de los módulos observados garantice una resistencia al fuego de tres horas; además, se aclara que el hecho de que la Terminal de Pasajeros tenga entrepisos de losacero con una capa de compresión, plafones de acero electrogalvanizado y paneles de yeso que en conjunto dan una protección de 60 minutos contra fuego, que cuente con un sistema contra incendios y que el tiempo de evacuación de los usuarios de la misma sea de entre 15 y 20 minutos, no exime a la entidad fiscalizada de aplicar pintura intumescente en la losacero instalada en dicha terminal que garantice el mismo tiempo de protección al fuego de tres horas que la

demás estructura metálica, ya que forma parte de la misma conforme a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016, la cual señala el tiempo de protección que deben tener los diferentes elementos que conforman una edificación y en la que claramente diferencia los entresijos como elementos estructurales de los plafones, por lo que establece distintos tiempos de protección contra fuego para cada uno de ellos.

2020-9-07100-22-0081-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que la pintura intumescente aplicada en los elementos estructurales de los módulos A, G y H de la Terminal de Pasajeros garantizara una resistencia al fuego de tres horas, conforme a lo señalado en la ficha técnica y en los alcances de los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-01, SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-02, SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-019 y SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-020, además de que, se constató que no se colocó pintura intumescente en la losacero de entresijos de dicha terminal, no obstante que está considerada como elemento estructural en la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, y 115, fracción XVI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEDENA, numerales 42, 46, 54 y 60; del capítulo 4 de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, numeral 4.5.2 "Resistencia al Fuego"; de la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016, apéndice A.2.2. "Resistencia mínima al fuego", y de los oficios de designación de residentes de obra y de supervisión núms. S/HYE/4422/12916 y S/HYE/8545/31675 del 29 de abril y 3 de octubre de 2019.

5. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en el Frente 7 referente a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, no contó con el proyecto ejecutivo completo del aeropuerto como se señaló en el acuerdo de ejecución de obra núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, lo que no permitió determinar el importe total de los trabajos, lo cual se comprobó con la modificación del presupuesto de la Terminal de Pasajeros para la cual se consideró un presupuesto paramétrico inicial de 4,144,800.0 miles de pesos en octubre de 2019, que posteriormente se actualizó a 12,650,000.0 miles de pesos en diciembre del mismo año y que se mantuvo durante 2020; es decir, que tuvo un incremento significativo del 205.2%, además de que, se realizaron modificaciones al proyecto ejecutivo presentado en 2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 006/CP2020, mediante el oficio núm. N.D./B02/13519/184 del 5 de enero 2022, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 7 informó que en abril de 2019 el proyecto para la "Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil/Militar con capacidad Internacional en la Basé Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Edo. México), su interconexión con el A.I.C.M. y reubicación de instalaciones militares" se registró en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (PPI) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con la clave núm. 19071170003 y un importe de 91,977,805.3 miles de pesos que incluyó los trabajos para el anteproyecto de la "Terminal de Pasajeros" por un monto de 4,144,800.0 miles de pesos, el cual quedó asentado en el presupuesto paramétrico del 17 de octubre de 2019, sin embargo, en esa misma fecha la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA autorizó un presupuesto paramétrico del proyecto (actualización Dic. 2019) por un importe total de 79,305,723.1 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que incluyó en sus alcances la "Terminal de Pasajeros" con un presupuesto autorizado de 12,650,000.0 miles de pesos y proporcionó copia del oficio núm. S/HyE/544/2231 del 22 de enero de 2020 con el cual el Director General de Ingenieros de la SEDENA le comunicó al residente de obra del Frente 7, que el monto correcto para los trabajos de la Terminal de Pasajeros era de 12,650,000.0 miles de pesos y no el importe señalado en su oficio de designación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" remitió copia del oficio núm. 0041/1311/G.A.-G1 del 11 del mismo mes y año, con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, *"...previo al inicio de las obras por administración directa que realice, se cuente con el proyecto ejecutivo completo que permita determinar el costo paramétrico de los trabajos..."* (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro, y proporcionó copia del oficio sin número del 12 de enero de 2022, con el que el residente de obra del Frente 7 le comunicó al Ingeniero Residente General que estaba enterado de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que, no obstante que, se informó que la diferencia entre los montos observados se refiere a que el primero fue determinado como anteproyecto para la Terminal de Pasajeros y el segundo fue autorizado para el inicio de los trabajos, no se contó con el proyecto completo del aeropuerto como se señaló en el acuerdo de ejecución de obra núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, lo que no permitió determinar el importe total de los trabajos; sin embargo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0041/1311/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022 con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de

Ingenieros de la SEDENA, instruyó al Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" y al residente de obra del Frente 7, para que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren, que previo al inicio de las obras por administración directa que realicen, se cuente con el proyecto ejecutivo completo que permita determinar el costo paramétrico de los trabajos.

**6.** Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA en el Frente 7 referentes a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, formalizó en el ejercicio fiscal de 2020 diversos contratos de adquisiciones y servicios, sin que en éstos se señalara el origen de los recursos con los que se realizarían sus pagos, no obstante que éstos se realizaron con cargo en la cuenta núm. 1-305434-1, "R07 117 SEDENA OTROS CASOS TERMINAL PAS" creada el 7 mayo de 2019, sin considerar que a dicha cuenta se transfirieron recursos económicos tanto del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAYPEM) como del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 006/CP2020, mediante el oficio núm. N.D./B02/13519/184 del 5 de enero 2022, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 7 informó que en los incisos c) y e), de las Declaraciones de la Dependencia de todos los contratos que celebró, se indicó que la residencia de obra formalizaría los contratos necesarios con base en la autorización contenida en su oficio de designación núm. S/HYE/4422/12916 del 29 de abril de 2019.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" remitió copia del oficio núm. 0041/1311/G.A.-G1 del 11 del mismo mes y año, con el cual el General de Brigada del Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, "*...en la formalización de los contratos de adquisiciones y servicios que se celebren para ejecutar obras por administración directa, se señale el origen de los recursos con los que se realizaran sus pagos...*"(sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro, asimismo, proporcionó copia del oficio sin número del 12 de enero de 2022, con el que el residente de obra del Frente 7 le comunicó al Ingeniero Residente General que estaba enterado de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende la observación, en virtud de que, aun cuando en los contratos celebrados en el Frente 7 no se señaló el origen de los recursos con los cuales se realizarían sus pagos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio núm.

0041/1311/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022, con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA instruyó al Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" y al residente de obra del Frente 7, para que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren que en la formalización de los contratos de adquisiciones y servicios que se celebren para ejecutar obras por administración directa, se señale el origen de los recursos con los que se realizaran sus pagos.

7. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA en el Frente 7 referentes a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residente de obra, otorgó en el contrato abierto núm. SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-019 un anticipo adicional de 25,578.0 miles de pesos en noviembre de 2020, sin verificar que la empresa encargada de los trabajos de dicho contrato realizara la amortización correspondiente en la factura núm. 17 de diciembre de 2020.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 006/CP2020, mediante el oficio núm. N.D./B02/13519/184 del 5 de enero 2022, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa con la cual el residente de obra del Frente 7 remitió copia de la estimación núm. 9 del contrato abierto núm. SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-019, de la factura núm. 71 y de la nota de crédito núm. 72, ambas del 3 de noviembre de 2021, la primera por un monto de 26,677.5 miles de pesos con IVA y la segunda de 25,578.0 miles de pesos con IVA, correspondientes a la amortización del segundo anticipo que le fue otorgado, así como la transferencia SPEI del 5 del mismo mes y año por un monto de 1,099.5 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditó que mediante la nota de crédito núm. 72 del 3 de noviembre de 2021 la empresa encargada del contrato abierto núm. SDN-DN8/AIFA/12916-F7/2020-AD-019 amortizó un monto de 25,578.0 miles de pesos correspondiente al segundo anticipo que le fue otorgado en noviembre de 2020.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 25,578,000.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.



### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a la obra de la "Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía en el Estado de México" a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto al universo que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional, cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se ejecutaron los trabajos conforme al Plan Maestro y al proyecto ejecutivo, ya que sólo se construyeron 14 prepuentes de los 17 establecidos en los mismos.
- No se acreditó el uso y destino de 1,870.3 toneladas de acero consideradas como desperdicios provenientes del extinto NAICM donado por el GACM que se encuentran en los almacenes de los proveedores encargados de su transformación.
- No se acreditó que la pintura intumescente aplicada en la estructura cumpliera con las tres horas de resistencia al fuego, además no se colocó dicha pintura en

la losacero de entrepisos, no obstante que está considerada como un elemento estructural conforme a la norma mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016.

- No se elaboraron la totalidad de las estimaciones para acreditar el avance físico reportado por la entidad fiscalizada a diciembre de 2020.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación, ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Ingenieros y el Agrupamiento de Ingenieros “Santa Lucía” de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, párrafo cuarto, 53 y 73.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, II, IV y VI, 115, fracción XVI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEDENA, numerales 42, 46, 54, 57, 60, 62, 63, 68 y 70; del capítulo 4 de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México; numeral 4.5.2 "Resistencia al Fuego" y la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016, apéndice A.2.2. "Resistencia mínima al fuego" y los oficios de designación de residentes de obra y de supervisión núms. S/HYE/4422/12916 y S/HYE/8545/31675 del 29 de abril y 3 de octubre de 2019.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.